

**PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LA VEDA ADICIONAL EN LA PESQUERÍA DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO**

(REQUISITO SWO 3006, Párr. 6, f Rec. 13-04 – Fecha límite: (14 de septiembre de 2016))

La Recomendación 13-04, párrafo 6, requiere que, además de la veda adicional de un mes, las CPC realicen un seguimiento de la eficacia de estas vedas y presenten a la Comisión, por lo menos dos meses antes de la reunión anual de la Comisión, toda la información pertinente sobre los controles e inspecciones apropiados realizados para garantizar el cumplimiento de esta medida. Se incluyen los informes recibidos de: Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía

ARGELIA

Argelia había establecido el periodo de cierre estacional adicional de la pesca de pez espada del 1 al 31 de marzo (decreto del 22 de julio de 2012) que completa el decreto del 21 de septiembre de 2011, que establece el periodo de cierre de la pesca de pez espada en aguas bajo jurisdicción nacional.

Sin embargo, debido a las reclamaciones de los profesionales con respecto al periodo decretado, este fue modificado y se estableció del 15 de febrero al 15 de marzo. Copia del Decreto modificativo (Anexo 1 a este Apéndice, no traducido).

Por ello, este nuevo dispositivo fue aplicado por los profesionales de esta pesquería.

Además, los servicios competentes han procedido a un seguimiento regular del cumplimiento de este periodo de cierre y de la aplicación de las disposiciones del decreto que lo implementa, a nivel de puertos de desembarque.

UNIÓN EUROPEA

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 13-04 de ICCAT la UE ha informado a la Comisión mediante una carta con fecha 13 de enero de 2012 (ARES (2012) 40311) de su intención de implementar una veda adicional para el pez espada del Mediterráneo del 1 al 31 de marzo.

De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 13-04 de ICCAT, quisiera informarle de que la pesquería de pez espada se ha cerrado para todos los Estados miembros de la UE durante todo el mes de marzo de 2016, además del cierre durante los meses de octubre y noviembre 2015.

Los Estados miembros de la UE implementaron el cierre mediante actas legales en el marco de sus legislaciones nacionales respectivas o por medios administrativos (ninguna autorización entregada). Los Estados miembros de la UE realizaron misiones de verificación e inspección para garantizar que los operadores cumplieran las normas durante el periodo de cierre.

Parte de estas comprobaciones y controles adicionales se realizó en el contexto del Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo (BFT) coordinado por la Agencia Europea de control de la pesca (EFCA). Este procedimiento se aplica desde 2014, cuando el control y seguimiento de la pesquería de pez espada fueron ejecutados por medio de la Decisión de la Comisión (2014/156/EU)¹. La decisión ampliaba el Programa de control e inspección específico para el atún rojo a otras especies y establecía las condiciones para el JDP.

Además, funcionarios de la Comisión europea llevaron a cabo varias misiones de inspección durante marzo de 2016, junto con administraciones de la inspección nacional, para verificar la implementación de

¹ Decisión ejecutiva de la Comisión (2014/156/UE) de 19 de marzo de 2014 que establece un programa específico de control e inspección para las pesquerías que explotan los stocks de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pez espada en el Mediterráneo y para las pesquerías que explotan los stocks de sardina y anchoa en el Adriático septentrional.

la veda del pez espada y las actividades de control relacionadas por parte de los Estados miembros. La UE está comprometida con la plena implementación de las disposiciones relacionadas con la Recomendación de ICCAT 13-04 y en particular con el párrafo 6 de la misma. Quedamos a su disposición si considera útil más información detallada.

MARRUECOS

El Reino de Marruecos ha establecido dispositivos apropiados para la aplicación pertinente de los términos de la Recomendación 13-04, adoptada por la Comisión en noviembre de 2013, sobre todo su párrafo 5 que estipula que " El pez espada del Mediterráneo (como especie objetivo o captura fortuita) no se podrá capturar, retener a bordo, transbordar o desembarcar durante el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre, y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y el 31 de marzo. ...".

Asimismo, esta aplicación se ha reforzado mediante los siguientes instrumentos legislativos:

- El cierre de la pesca de pez espada del Mediterráneo se ha reglamentado mediante la transposición de los periodos de cierre instaurados por ICCAT a la reglamentación nacional mediante la promulgación del decreto ministerial nº 1176 del 08 de abril de 2013, publicado en el Boletín oficial nº 6144 del 18 de abril de 2013.
- La promulgación de un decreto ministerial en el Boletín oficial nº 6144 del 18 de abril de 2013, que rige la pesca marroquí de pez espada en el Atlántico norte y en el Mediterráneo.
- La talla comercial con arreglo a las disposiciones de ICCAT (25 kg o 125 cm) transpuesta en la reglamentación nacional por el Ministro de pesca marítima y de la marina mercante el 3 de octubre de 1988 fija la talla mínima de las especies pescadas en aguas marítimas marroquíes modificada y completada.
- Dahir nº 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.
- Promulgación del Decreto nº 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 fijando las condiciones y modalidades de instalación a bordo y utilización en los buques de pesca de un sistema de posicionamiento y localización continua utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de datos que establece, entre otras, la obligación de disponer a bordo de un sistema de posicionamiento y localización para todos los buques de pesca con pabellón marroquí que operan en una pesquería objeto de medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP;
- El Decreto del Ministro de Agricultura y Pesca Marítima nº 3338-10 del 16 de diciembre de 2010 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización de los buques de pesca.
- Todos los buques susceptibles de capturar pez espada del Mediterráneo están sometidos a la obligación de estar inscritos en el registro ICCAT "Buques de pez espada del Mediterráneo".

Documentos adjuntos /SWO-MED en el Anexo 2 de este Apéndice

- Nº 1176-13 del 8 de abril de 2013 publicado en el Boletín Oficial nº 6144 del 18 de abril de 2013.
- Decreto nº 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que establece la obligación de disponer a bordo de un sistema de posicionamiento y localización.
- Decreto nº 1654-12 del 9 de abril de 2012 que establece la prohibición temporal de pescar tres especies de tiburones: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón.

TÚNEZ

Informe sobre la implementación de la veda a la pesca de pez espada en el Mediterráneo para 2015

De conformidad con las disposiciones del párrafo 5 de la Recomendación 13-04 de ICCAT y en respuesta a la Circular ICCAT n° 5126/2011, Túnez ha informado a la Comisión de su intención de implementar un cierre suplementario para la pesca de pez espada del Mediterráneo del 15 de febrero al 15 de marzo de cada año.

En 2016, en virtud de las disposiciones del párrafo 6 de la Recomendación 13-04 de ICCAT, la pesca de pez espada se cerró en todas las zonas de pesca tunecinas durante todo el periodo mencionado además de durante el periodo que va del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015.

Este cierre se implementó sobre todo mediante:

- textos legislativos en el marco de la Ley n° 94-13, del 31 de enero de 1994, sobre el ejercicio de la pesca, sobre todo los artículos 13 y 14 de dicha ley sobre las especies cuya pesca está prohibida, y la circulares enviadas a los servicios regionales de pesca para prevenir y luchar contra la pesca de pez espada fuera de la temporada de pesca;
- medidas administrativas: no se ha expedido ninguna autorización fuera de la temporada de pesca.
- las operaciones de control están reforzadas por campañas mixtas de control entre los servicios de pesca y la guardia marina. Se ha procedido a realizar misiones de control durante el periodo de cierre en los puertos de pesca y los mercados para garantizar la aplicación de las disposiciones tomadas a este respecto.

TURQUÍA

Información general y marco legal

La siguiente información se ha recopilado en respuesta a los requisitos del párrafo 6 de la Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo en el marco de ICCAT [Rec. 13-04].

En 2012, Turquía ha establecido un mes adicional de veda para el pez espada del Mediterráneo (SWO-MED), desde el 15 de febrero al 15 de marzo, además del periodo de veda existente del 1 de octubre al 30 de noviembre. Esta medida se anunció el 15 de diciembre de 2011. En 2016, la medida mencionada para el SWO-MED ha permanecido en vigor.

Para garantizar la eficacia de la medida mencionada, el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería (MoFAL) presentó la Notificación para regular la pesca comercial en el mar y aguas interiores que cubre el periodo 2016-2020, con el fin de garantizar unas actividades pesqueras más sostenibles, mejorar la calidad de los productos pesqueros y mejorar la conservación de los recursos pesqueros.

De conformidad con la Notificación:

- Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.
- Es obligatorio que los buques pesqueros que capturan pez espada obtengan un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores para adquirir un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos, sin embargo, las solicitudes de los pescadores pueden hacerse legalmente incluso hasta finales de noviembre.

- A partir del 30 de noviembre de 2016, los permisos especiales de pesca que adquieran los pescadores (o que expida el Ministerio) serán para la temporada de pesca de pez espada de 2017.
- Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.
- Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten los anzuelos nº 1 y 2 con una abertura inferior a 2,8 cm.

Durante la veda, los pescadores de SWO-MED podrán participar en otros tipos de pesquería costera, arrastre, turismo y/o actividades relacionadas con la acuicultura.

Otras prohibiciones

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Turquía también prohibió las redes de deriva en 2006.

Posteriormente, Turquía anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas.

Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la *Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial*. El MoFAL ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

Inspección y control

Las inspecciones y los controles han sido los principales componentes de las actividades del MoFAL para asegurar la eficacia de la veda temporal y de las reglamentaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo.

Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor.

En este contexto, 1070,5 kg de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante la primera mitad del año 2016 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoFAL en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2015 los inspectores ministeriales incautaron un total de 915 kg de pez espada del Mediterráneo.

Anexo 1: Legislación argelina – no traducida.

Anexo 2: Legislación marroquí – no traducida.